

EL PRESENTE CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO WASHINGTON S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DAVID PRECIADO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL". MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Servicio Washington S.A. de C.V., con el testimonio de Escritura Pública número 37,851 (Treinta y Siete mil Ochocientos Cincuenta y Uno), de fecha 01 (Primero) de Febrero del año 2006, pasada ante la fe del notario público número 18 (Diez y Ocho) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Luis Robles Brambila.
2. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio: Av. Washington # 56 colonia Ferrocarril en Guadalajara, Jalisco.
3. Que esta dedicada a la venta de combustible y a la prestación e implementación de sistemas de promoción de consumo. C.P. 44440 RFC. GRA050121TU5
4. Que cuenta con la tecnología, servicios y experiencia para la prestación del servicio.
5. Que su apoderado tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.

DECLARA "LA CEA"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del Artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios.
2. De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia,

funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

3. El día 17 de abril de 2013 fue nombrado por la junta de gobierno de la comisión estatal del agua de Jalisco, al c. Felipe Tito Lugo Arias, como su director general, de conformidad con lo dispuesto por la fracción ii del artículo 25 de la ley del agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción i del artículo 35 de la ley del agua para el Estado de Jalisco y sus municipios y 31 de su reglamento.

4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos del gasto corriente/recursos propios.

5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la avenida Francia número 1726, colonia moderna, código postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

Declaran las partes.

Que para efectos de las disposiciones aplicables, se ha identificado recíprocamente, mediante copias de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, mismas que se adjuntan al presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" Dotara de un sistema de tecnología a "LA CEA" con el propósito de tener el eficiente control de recargas de combustible.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" Dotara de combustible solo a los vehículos previamente autorizados con Chip de identificación. 

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Surtirá de combustible Tipo Magna y Diesel según sea el caso.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Otorga un crédito con periodo de pago de **15** días.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Realizara un corte semanal del consumo de combustible para general la factura a "LA CEA" y este a su vez realizara pagos por medio de cheque.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" Pone a su disposición 3 domicilios de recarga de combustible que serán a la cercanía de "LA CEA" y estos son los siguientes:

I. AV. GOBERNADOR CURIEL # 2980 ZONA INDUSTRIAL ENTRE LAS CALLES LOPEZ DE LEGAZPI Y CALLE 36 GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44940 RFC: GRA050121TU5



II. AV. WASHINGTON #56 COLONIA FERROCARRIL ENTRE LAS CALLES NEW ORLEANS Y NEW YORK EN GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44440 RFC: SWA060223HEA

III. AV. CIRCUNVALACION JORGE ALVAREZ DEL CASTILLO # 1460 COLONIA LOAMAS DEL COUNTRY GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44440 RFC SWA060223HEA

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA CEA" Acuerdan que presente Convenio tendrá una vigencia del día 24 de Junio del 2013 al 05 de Diciembre del 2018 y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita, entregada en el domicilio de la otra, con una anticipación de 30 días naturales.

OCTAVA.- Cualquier incumplimiento a las obligaciones que deriven de este convenio, será causa suficiente para la rescisión. En caso de incumplimiento de pago, el servicio será suspendido hasta que se realice el pago correspondiente.

POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. DAVID PRECIADO MARTINEZ
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


LIC. ENRIQUE PEREDO AVALOS
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES


JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VERGARA
JEFE DE MANTENIMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO WASHINGTON S.A. DE C.V